



RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone a la ejecución de la sentencia n.º 477/2022, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

(2023061837)

Contra la Resolución de 12 de julio de 2021, de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad, en la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por MM Hogar, SAU, por entender que no existía responsabilidad de la Junta de Extremadura, ni obligación de abonar cantidad alguna en concepto de daños y perjuicios, a falta de la necesaria relación de causalidad entre el resultado dañoso y el funcionamiento del servicio público; la interesada presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 485/2021.

Mediante la sentencia 477/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de veinte de septiembre de dos mil veintidós, se estima el recurso contencioso-administrativo en el procedimiento ordinario 485/2021; anulando la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha de 12 de julio de 2021, condenando a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de los daños y perjuicios señalados en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia, con sus intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa. Sin costas.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de julio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto establece que el titular del órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Así como, el punto 3 del mismo artículo establece que "se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el DOE que contenga al menos los datos del demandante y



demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial”.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 477/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, con fecha de veinte de septiembre de dos mil veintidós, procedimiento ordinario 485/2021; llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Medina Cuadros, en nombre y representación de la entidad Mutua Madrileña Automovilista Sociedad de Seguros a Prima Fija, contra la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 12 de julio de 2021 (expediente de responsabilidad patrimonial 103/18/02), y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos: 1) Anulamos la Resolución de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura de fecha 12 de julio de 2021 (expediente de responsabilidad patrimonial 103/18/02), por no ser conforme a Derecho. 2) Condenamos a la Junta de Extremadura al pago de una indemnización por importe de 42.198,52 euros. Dicho importe será actualizado a la fecha en que se puso fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al Índice de Garantía de la Competitividad, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada, los cuales se exigirán con arreglo a lo establecido en la norma presupuestaria aplicable. 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 2 de mayo de 2023.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad.

PD, Resolución de la Consejera de
20 de noviembre de 2019
(DOE n.º 228, de 26/11/19),

La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA